

En la sala de Consejo Académico, ubicada en el octavo piso de la Unidad Cuajimalpa, a las 14:00 horas del día 16 de febrero de 2018, inició la Sesión CDCSH.155.18. El Dr. Mario Barbosa Cruz, Presidente del Consejo Divisional, dio la bienvenida a los asistentes. Posteriormente, cedió la palabra al Dr. Jorge Galindo Monteagudo, Secretario del Consejo, quien pasó lista de asistencia.

**1. Lista de Asistencia y verificación de quórum.**

- Dr. Mario Barbosa Cruz
- Dr. Gabriel Pérez Pérez
- Dr. César Octavio Vargas Téllez
- Dra. Violeta Aréchiga Córdova
- Dra. Akuavi Adonon Viveros
- Dr. Héctor Martínez Reyes
- Dra. Miruna Achim
- C. Alfredo Martín Sánchez Segura
- C. Fabiola Hernández González
- C. Víctor Membrillo Zarco

Secretario: Hay quórum para iniciar la sesión.

**Declaración de Quórum**

**2. Aprobación, en su caso, del Orden del Día.**

Presidente: A continuación someto a su consideración el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación, en su caso, del Orden del Día.
3. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la determinación anual de las necesidades de personal académico del Departamento de Estudios Institucionales de esta División para el año 2018,

conforme a lo señalado por el artículo 117 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

4. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la Convocatoria para la elección de representantes del personal académico y de los alumnos ante el Consejo Divisional, periodo 2018-2019.
5. Integración de una Comisión académica encargada de examinar las comunicaciones de resultados y tesis realizadas por los alumnos del Posgrado en Ciencias Sociales y Humanidades, para otorgar la distinción "Mención Académica" correspondiente al año 2017, conforme a lo señalado por el artículo 34 del Reglamento de Alumnos.
6. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación a los "Lineamientos Editoriales de la División de ciencias Sociales y Humanidades (DCSH) de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Cuajimalpa".
7. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la recomposición de la Comisión encargada de elaborar los Lineamientos generales para las solicitudes de recuperación de calidad de alumno, de conformidad con los artículos 55, 60 y 70 del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos.
8. Asuntos Generales.

Presidente: Quienes estén de acuerdo en aprobar el orden del día, sírvanse manifestarlo.

**Acuerdo DCSH.CD.02.155.18:** Aprobación del orden del día de la sesión CDCSH.155.18.

- 3. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la determinación anual de las necesidades de personal académico del Departamento de Estudios Institucionales de esta División para el año 2018, conforme a lo señalado por el artículo 117 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.**

Dr. Vargas: Sometí a consulta por correo electrónico las necesidades de docencia e investigación. Los responsables de los cuerpos académicos (CA) que hay en el Departamento previa consulta con cada uno de sus miembros nos enviaron sus propuestas las cuales pongo a su consideración:

1. Plaza Titular de Tiempo Completo

Requisitos académicos: Licenciatura en economía, ingeniería, organización industrial, administración. Maestría en economía, finanzas o desarrollo económico. Doctorado en economía, finanzas, políticas públicas o administración. Con un buen manejo de herramientas de estadística y econometría. Y que tenga experiencia en temas de desarrollo económico, políticas públicas bajo la vertiente del institucionalismo económico. Experiencia en la impartición de docencia a nivel de licenciatura y posgrado y en proyectos de investigación.

Actividades a realizar: UEA que impartirá a nivel licenciatura Economía de la empresa, Crecimiento y desarrollo, Finanzas I, Finanzas II, Finanzas Corporativas, Probabilidad y Estadística I y II e Introducción a la Economía. En el posgrado podrá apoyar las siguientes UEA: Políticas públicas de atención a la pobreza, Metodología

cuantitativa I y II, Planeación, diseño evaluación de programas sociales, Seminario de Tesis, I-IX, Seminario de Investigación Análisis económico y social y, Seminario de Institucionalismo económico

En investigación se pretende apoye en las líneas de Investigación en Docencia y manejo de las Nuevas Tecnologías con aplicaciones a las Finanzas y a los Simuladores de Negocios. Además, el profesor deberá realizar funciones de difusión de la cultura y gestión universitaria, así como planear, desarrollar, dirigir, coordinar y evaluar proyectos académicos, responsabilizándose directamente de los mismos.

## 2. Plaza Titular de Tiempo Completo

**Requisitos académicos:** tener título de licenciatura en economía, ingeniería, organización industrial, sociología o afín; grado de maestría en ciencias sociales, economía, especialidad en gestión de la innovación o afín; y grado de doctorado en ciencias sociales, economía con especialidad en gestión de la innovación o afín. Así como contar con experiencia en la impartición de docencia a nivel de licenciatura y posgrado, en la formación de recursos humanos y en proyectos de investigación.

**Actividades a realizar:** El profesor apoyar en la impartición de las siguientes UEA a nivel licenciatura Probabilidad y Estadística, Comportamiento Humano en la Organizaciones I y II, Introducción a la Economía, Economía de la Empresa, Gestión del Conocimiento y Aprendizaje Organizacional, Seminario de Integración I, II y III, Relaciones Interorganizacionales y Redes de Innovación, Información, Organización y Redes Institucionales, Economía del Conocimiento y Sociedad de la Información. En posgrado podrá apoyar en la impartición de las UEA Configuración de Redes y Sistemas de Innovación, Innovación, Gestión del Conocimiento y Nuevas Formas de Organización, Políticas de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo y Temas en Ciencias Sociales I y II.

El profesor podrá apoyar en proyectos de investigación en el ámbito de los estudios institucionales, la gestión del conocimiento, la economía de la innovación y las políticas de ciencia, tecnología e innovación. Además, el profesor deberá realizar funciones de difusión de la cultura y gestión universitaria, así como planear, desarrollar, dirigir, coordinar y evaluar proyectos académicos, responsabilizándose directamente de los mismos.

## 3. Plaza Asociado de Tiempo Completo o Asociado de Medio Tiempo

**Requisitos Académicos:** Licenciatura en Administración, Economía, Psicología o Ingeniería Industrial. Maestría en Administración, Economía, Psicología Laboral o Ingeniería Industrial. Debe tener experiencia PROFESIONAL en áreas de mercadotecnia, recursos humanos, logística industrial y planeación estratégica.

**Actividades a realizar:** El profesor podrá apoyar en la impartición de las UEA a nivel licenciatura, con su presencia se pretende atender tres aspectos que no han sido fortalecidos en los últimos años: el ámbito de la mercadotecnia, el ámbito de la planeación estratégica y el ámbito comportamiento humano. Se trata de aspectos para fortalecer el perfil profesionalizante de la carrera de Administración. Se trata de áreas en constante actualización por lo que exigen por un lado un grado de especialización temática y por otro lado, que el perfil de los docentes le permita desarrollar trabajos colaborativos de naturaleza multidisciplinar. Potenciar investigaciones multidisciplinarias con impacto en el perfil profesional de los alumnos. Las tres áreas pueden apoyar e integrar las Tecnologías de la Información y la Comunicaciones, así como incorporar temáticas administrativas, como diseño estructura organizacional y otras especialidades como ingeniería y logística industrial.

## 4. Plaza Asociado de Tiempo Completo o Asociado de Medio Tiempo

**Requisitos Académicos:** Licenciatura en Economía, Administración, Ciencia Política, Sociología, con maestría y doctorado en Administración Pública, Política Pública, y Estudios Organizacionales.

**Actividades a realizar:** El profesor podrá apoyar en la impartición de UEA a nivel licenciatura de las salidas de la carrera de administración, así como las UEA relacionadas con el análisis institucional y aquellas relacionadas con el ámbito organizacional. Potenciará investigaciones multidisciplinarias con impacto en análisis de políticas sectoriales y políticas sociales.

No se contemplaron necesidades para la licenciatura en Derecho debido a que contamos con plazas de tiempo parcial motivo por el cual solamente se presentan necesidades para la licenciatura en Administración que es en donde se tiene una plaza la cual está a disposición del Departamento.

Dr. Martínez: El Dr. Jorge Culebro nos hizo partícipe del siguiente comentario "Desde nuestro punto de vista este perfil no constituye en el ámbito de docencia, investigación y preservación de la cultura las necesidades contempladas, es decir, no contribuye a solucionar el problema del estatus del CA en formación "Gestión Pública y Desarrollo Social" y no apoya las líneas de posgrado o la creación de una maestría en administración o gestión pública, ni tampoco la docencia en los bloques de salida de administración, tal y como está diseñada la propuesta en general de los perfiles nos parece que puede llegar a ser poco equitativa y no profundiza". Yo solicitaría al Dr. Vargas que de ser posible primero circulemos la información entre todos los miembros del Departamento de Estudios Institucionales para definir de manera colegiada las necesidades.

Dr. Vargas: Hable con el Dr. Culebro y la crítica que hizo no fue tanto al perfil sino a la categoría que se está solicitando en las necesidades en especial a las plazas que propuso para el CA al que él pertenece. Al respecto le comente que la plaza puede ser de medio tiempo o de tiempo completo eso tendríamos que discutirlo pero en cuanto a la categoría tiene que ser "asociado" esto debido a que la plaza que tenemos a disposición en el departamento es por la transferencia de la Dra. Claudia Díaz a la UAM-Xochimilco, se nos dio una plaza de "asociado" ya no nos dieron la de "titular" que es la que la doctora tenía.

Dra. Adonon: Solo una duda, las necesidades de los departamentos tienen que estar vinculadas a las plazas que ya tienen y no consideran necesidades que tienen sin cubrir siendo que una de las prioridades en cuestión de necesidad de plazas sería para la licenciatura en Derecho, me sorprende que no haya ninguna y aunque comenta el Dr. Vargas que no tiene plazas para esa licenciatura considero que si hay un requerimiento docente muy importante en el departamento.

Dr. Vargas: Las necesidades pueden estar vinculadas a una plaza con la que ya cuenta el Departamento por ejemplo en este caso el CA en donde participaba la Dra. Díaz solicitó un perfil similar al suyo porque aparentemente se quedan sin un elemento que les permita tener mayor fortaleza. Los otros CA solicitaron al menos dos perfiles con nuevas necesidades que no están cubiertas con ninguna plaza. En cuanto a la licenciatura en Derecho, actualmente contamos con una plaza de asociado para la licenciatura la cual no está propuesta dentro de las necesidades anuales porque esta nos permite utilizarla para cubrir distintas necesidades en distintos trimestres. Presentarla dentro de las necesidades anuales dificultaría apoyar las distintas necesidades que tenemos cada cierto tiempo, sin embargo, en la medida en que se vayan consolidando las plazas para esta licenciatura (plazas de evaluación curricular) esta se podrá proponer en un futuro dentro de las necesidades académicas anuales.

Presidente: Incluso en la negociación que hemos tenido con el Rector General ha ido en ese mismo sentido, plazas de evaluación curricular justamente para ir cubriendo la docencia que se vaya necesitando trimestre tras

trimestre porque no sería viable contratar profesores por tiempo definitivo que tengan un perfil muy acotado y que después no puedan impartir otro tipo de UEA que son necesarias en la licenciatura.

C. Membrillo: Revisando los requisitos que solicitaba el perfil se me ocurrió pensar que el Departamento de Estudios Institucionales debe tener una visión de futuro y más global. Hay UEA con un enfoque demasiado operativo, me gustaría que los perfiles también se enfocarán en conocimientos de alta dirección para que los egresados de la UAM de las licenciaturas en Administración y en Derecho salgan con la visión de ocupar la punta de la pirámide de un corporativo y no la parte operativa. Por otra parte, considero que dentro de los requisitos falto colocar la palabra afin porque hay otras carreras a nivel licenciatura que pueden cubrir todo ese conocimiento al igual que en maestría. No me gusto que se excluye a los egresados de la propia Universidad pues alguien con una Maestría o Doctorado en CSH puede caber perfectamente en ese perfil.

Dr. Vargas: Es interesante el planteamiento del C. Membrillo, es verdad que tenemos muchas necesidades docentes, sin embargo, se presentaron las más urgentes o al menos las que los CA consideraron más apremiantes.

Presidente: Valdría la pena colocar en todos los perfiles el "afin" porque así lo establece la Legislación Universitaria.

C. Sánchez: Considero muy bueno que se haya colocado experiencia laboral porque a veces hace falta mucha sobre todo en esta cuestión de docencia, sobre todo para la licenciatura en Administración.

Presidente: Una observación con respecto a experiencia laboral, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Universitaria, los perfiles no pueden tener más información que la que está establecida en el TIPPA por lo que no se puede incluir ningún asunto adicional, por ejemplo solicitar experiencia para algo específico. Los colegas que han participado en las Comisiones Dictaminadores saben que hay un tabulador en donde hay una serie de ítems relacionados con formación profesional, con experiencia académica docente, con experiencia, con productividad, etc., las cuales las comisiones dictaminadoras evalúan cuando se presentan candidatos a una plaza. Por lo que, incluso no puede tener las observaciones que están señaladas en la segunda parte de estos perfiles que habla de experiencia en temas de desarrollo económico, políticas públicas bajo la vertiente del institucionalismo económico, etc.

Dr. Vargas: Corregiré los perfiles con las observaciones señaladas.

Presidente: Si no hay más comentarios, quienes estén de acuerdo en aprobar las necesidades de personal académico del Departamento de Estudios Institucionales para el 2018, sírvanse manifestarlo.

**Acuerdo DCSH.CD.03.155.18:** Aprobación con las modificaciones solicitadas, de las necesidades anuales del Departamento de Estudios Institucionales para el año 2018.

#### **4. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la Convocatoria para la elección de representantes del personal académico y de los alumnos ante el Consejo Divisional, periodo 2018-2019.**

Presidente: Como recordarán este punto se presentó en la primera sesión de Consejo de este año, la cual quedo pendiente luego de una sugerencia en torno a la posibilidad de que hubiera proporcionalidad en la participación de los alumnos cuando se comparten algunas licenciaturas y planes de estudio de posgrado, es decir, que

hubiera una proporcionalidad dependiendo del número de alumnos. Se consultó este asunto con la oficina del Abogado y nos indicaron que no es posible, la Legislación Universitaria no contempla a los representantes sino que habla de representantes adscritos a un Departamento.

Lo que se ha venido haciendo es que al contar con tres Departamentos y cinco planes de estudio, inicialmente se acordó que el Posgrado fuera rotativo entre los tres Departamentos, sin embargo, considero que hay que replantearlo porque desde hace dos años el Departamento de Estudios Institucionales cuenta con dos planes de estudio, sugiero que entonces la rotación se dé entre los departamentos de Ciencias Sociales y el de Humanidades y, dado que el año pasado el Posgrado estuvo adscrito al Departamento de Humanidades, la propuesta es que este año le toque al Departamento de Ciencias Sociales. Por otra parte, antes de someter a votación el punto es necesario que los miembros del Comité Electoral escojan de entre sus miembros a la persona que fungirá como presidente, secretario y vocales.

Los miembros del Comité Electoral acordaron que la Dra. Akuavi Adonon fungiera como Presidenta, la C. Fabiola Hernández González, secretaria y los otros miembros fueran los vocales.

Presidente: Solicitamos a la Presidenta del Comité Electoral tomar en cuenta las fechas del calendario para el proceso de elección de representantes.

## CALENDARIO

### PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL PERSONAL ACADÉMICO Y DE ALUMNOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE LA UNIDAD CUAJIMALPA PERÍODO 2018-2019

Publicación de la CONVOCATORIA	<b>Viernes 16 de febrero de 2018.</b>
Registro de candidatos	Alumnos y personal académico del <b>lunes 19 de febrero al viernes 2 de marzo de 2018</b> de 10:00 a 14:00 horas, en la Oficina Técnica del Consejo Divisional ubicada en el 6° piso de la Unidad Cuajimalpa.
Propaganda y difusión de candidatos	Desde el <b>martes 6 al viernes 9 de marzo de 2018.</b>
Votaciones Profesores y alumnos de la DCSH	El <b>lunes 12 de marzo de 2018</b> , de 10:00 a 14:30 horas. Lugar: afuera de la División de Ciencias Sociales y Humanidades, ubicada en el 6° piso de la Unidad Cuajimalpa.
Cómputo de votos	El <b>lunes 12 de marzo de 2018</b> a las <b>15:30</b> horas en la Sala de Juntas de la Dirección de la División, ubicada en el 6° piso de la Unidad Cuajimalpa.
Recursos de inconformidad	Del <b>viernes 16 de febrero</b> y hasta las <b>15:30 horas</b>

	<b>del lunes 12 de marzo de 2018</b> , en la Oficina Técnica del Consejo Divisional, 6° piso de la Unidad Cuajimalpa.
Recursos sobre los actos u omisiones durante el cómputo de votos	El <b>martes 13 de marzo de 2018</b> hasta las 14:00 horas, en la Oficina Técnica del Consejo Divisional, 6° piso de la Unidad Cuajimalpa.
Comunicación de resultados al Consejo Divisional	El <b>miércoles 14 de marzo de 2018</b> .

Si no hay observaciones, quienes estén de acuerdo en aprobar la convocatoria y el calendario para el proceso, sírvanse manifestarlo.

**Acuerdo DCSH.CD.04.155.18:** Aprobación de la Convocatoria y el Calendario para la elección de miembros del personal académico y de los alumnos ante el Consejo Divisional, periodo 2018-2019.

**5. Integración de una Comisión académica encargada de examinar las comunicaciones de resultados y tesis realizadas por los alumnos del Posgrado en Ciencias Sociales y Humanidades, para otorgar la distinción “Mención Académica” correspondiente al año 2017, conforme a lo señalado por el artículo 34 del Reglamento de Alumnos.**

Presidente: Este artículo establece que “Los Consejos Divisionales integrarán anualmente las comisiones académicas con tres profesores titulares”. La Dirección en consulta con los Jefes de Departamento acordó proponer al Dr. Ignacio Marcelino López, al Dr. Alejandro Estrella y a la Dra. Adriana Larralde. Es importante señalar estos profesores no forman parte de ningún Comité tutorial o dirigen alguna ICR o Tesis, el objetivo de esto que los miembros de la comisión sean los más neutrales posibles para elegir justamente cual es tesis e ICR son las que merecen la distinción de la mención académica. Por último, la comisión deberá entregar dictamen a más tardar el 14 de mayo del año en curso.

Dra. Adonon: No tengo ninguna objeción con respecto a la integración del comité, sin embargo me gustaría comentar la experiencia que tuve como miembro de esta comisión junto con el Dr. Héctor Martínez el año pasado, nos enfrentamos al problema de cómo evaluar ciertas ICR que son más artísticas las cuales resultan desfavorecidas frente a otras ICR que son más clásicas. No sé si habría alguna manera de sensibilizar a los miembros que se van a designar para esta comisión e incluso poder establecer algún tipo de lineamientos desde el Consejo Divisional para que tomaran en cuenta algunas otras consideraciones al momento de evaluar ese tipo de ICR.

Presidente: La Abogada Delegada nos indica que no está dentro de nuestra normatividad establecer esos lineamientos, lo que si podemos hacer es presentar recomendaciones por parte del este Consejo a la Comisión, por ejemplo, tener en consideración la diversidad de tesis e ICR que se producen en nuestro posgrado debido justamente a la diversidad del mismo. Dentro de esas recomendaciones se podría incluir algún reconocimiento que se haga desde la División y que sea avalado por el Consejo Divisional con base en el dictamen del jurado, por ejemplo. Si la Dra. Adonon y el Dr. Martínez nos pudieran ayudar con la elaboración de estas

recomendaciones estaría muy bien ya que ustedes tienen la experiencia reciente de haber estado evaluado las tesis e ICR. Si no hay más comentarios, someto a votación el punto.

**Acuerdo DCSH.CD.05.155.18:** Aprobación de la designación de los integrantes de la Comisión académica encargada de examinar las comunicaciones de resultados y tesis realizadas por los alumnos del Posgrado en Ciencias Sociales y Humanidades, para otorgar la distinción “Mención Académica” correspondiente al año 2017: Dra. Adriana Larralde, Dr. Alejandro Estrella y Dr. Ignacio Marcelino López Sandoval.

**6. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación a los “Lineamientos Editoriales de la División de ciencias Sociales y Humanidades (DCSH) de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Cuajimalpa”.**

Presidente: Estos lineamientos se trataron de modificar desde la gestión anterior y, en ese sentido, el Consejo Editorial de la DCSH se reunió en varias ocasiones y emitió algunas recomendaciones. Lo que la Dirección hizo fue recoger esas recomendaciones y conformó una comisión integrada por la Dra. Fernanda Vázquez Vela, el Mtro. Carlos Gallardo y el Dr. Jorge Galindo Monteagudo quienes analizaron las sugerencias. Básicamente en qué consisten estas modificaciones:

**LINEAMIENTOS EDITORIALES DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES (DCSH) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA-CUAJIMALPA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Las Políticas Operacionales sobre Producción Editorial que incluye Mecanismos de Evaluación, Publicación, Difusión y Distribución (en adelante POPE) consideran en su punto 1.4 que los “órganos colegiados académicos integrarán comités editoriales en función de su programa editorial”. Al momento de la aprobación de estos Lineamientos el 6 de junio de 2006, la DCSH sólo había considerado tener un programa editorial de libros con resultados de investigación. Debido al surgimiento de iniciativas de revistas y publicaciones periódicas o de materiales de apoyo a la docencia, la División propuso una modificación de estos lineamientos para incluir dos líneas editoriales más: publicaciones periódicas y materiales de apoyo a la docencia. De la misma manera, la modificación propuso incluir la formación de comités editoriales para cada revista que apruebe el Consejo Divisional. Estas modificaciones se aprobaron en la sesión 76.12 del Consejo Divisional llevada a cabo el 2 de abril de 2012.*

*A finales de 2017, la Dirección de la División creó una comisión para proponer una revisión de los lineamientos y tomar en cuenta asuntos que no estaban considerados en este documento, tales como la definición de líneas editoriales, el carácter de las obras presentadas, las características de la evaluación académica de las obras propuestas, la composición de los comités editoriales de las publicaciones periódicas y la adecuación de sus criterios internos tomando en cuenta los criterios de índices de evaluación internacionales. Esta comisión estuvo conformada por la Dra. María Fernanda Vázquez Vela (coordinadora del Consejo Editorial), el Mtro. Carlos Gallardo (jefe de proyecto relacionado con asuntos editoriales) y el Dr. Jorge Galindo (Secretario Académico de la DCSH).*



## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **COMPOSICIÓN DEL CONSEJO EDITORIAL, DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE SUS MIEMBROS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

*ARTÍCULO 1.- La composición del Consejo Editorial de la DCSH –en lo sucesivo denominado “Consejo Editorial”– buscará la participación equilibrada de profesores de los campos y líneas de investigación desarrollados en la División por los proyectos y cuerpos académicos de los departamentos que la integran.*

*ARTÍCULO 2.- La composición del Consejo Editorial tomará en cuenta los campos del conocimiento reunidos en cada uno de los departamentos que conforman la DCSH. Su composición se estructurará de la siguiente manera: 2 profesores de Ciencias Sociales, 2 de Humanidades, 2 de Estudios Institucionales, incluyendo entre ellos al coordinador del Consejo Editorial. En cada caso, uno de los profesores será del respectivo departamento y uno externo propuesto por el jefe del departamento. El Consejo estará presidido por un profesor investigador de tiempo completo (coordinador del Consejo Editorial) adscrito a la DCSH con el perfil establecido en el párrafo tercero del numeral 1.5 de las POPE, designado por el Director de División. El Coordinador se designará entre los miembros del Consejo Editorial y tendrá voto de calidad. El Consejo Editorial contará con la participación de un miembro de la comunidad universitaria especializado en producción editorial y asuntos técnico administrativos nombrado por el Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.*

*ARTÍCULO 3.- Para la composición del Consejo Editorial el director de la DCSH realizará una auscultación entre los profesores, quienes podrán expresar su opinión en forma individual o colectiva para proponer los nombres de aquellos profesores que consideren idóneos para formar parte del Consejo. Los miembros externos serán propuestos al director por los/as jefes/as de departamento.*

*ARTÍCULO 4.- Los profesores que se propongan como candidatos idóneos para formar parte del Consejo deberán poseer el grado de doctor y responder al perfil establecido en el párrafo primero del numeral 1.5 de las Políticas Operacionales sobre la Producción Editorial.*

*ARTÍCULO 5.- La propuesta final de quiénes integrarán el Consejo Editorial es competencia del director de la DCSH como indica el artículo 52 inciso XVI Bis del Reglamento Orgánico, la cual, de acuerdo con el artículo 34 inciso XIV del Reglamento Orgánico de la Universidad, la turnará al Consejo Divisional para su ratificación.*

*ARTÍCULO 6.- La calidad de miembro del Consejo Editorial tendrá una duración bianual. Cada uno de lo(a)s miembros podrá ser reelegido(a) en forma inmediata para el periodo siguiente, solamente por una ocasión y así prolongar su pertenencia al Consejo por dos años más.*

*ARTÍCULO 7.- En caso de renuncia de uno(a) de lo(a)s miembros del Consejo Editorial o de los comités editoriales, el director de la DCSH procederá a nombrar a un(a) sustituto(a) del (de la) mismo(a). Para ello deberá mantener el equilibrio de las diversas disciplinas, áreas, líneas de investigación y cuerpos académicos que integran los departamentos y la división.*

*ARTÍCULO 8.- El Consejo Editorial es la instancia encargada de establecer las normas generales para las publicaciones de la DCSH con el aval del Consejo Divisional. Sus funciones principales son:*

- a) Proponer al director de la DCSH la creación, modificación o supresión de líneas editoriales con base en una propuesta sustentada académicamente, la cual será informada al Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades.*
- b) Coordinar el proceso de evaluación académica de los textos u otro tipo de materiales que la DCSH publique en sus colecciones, previo conocimiento del contenido de los mismos.*
- c) Considerar la publicación de trabajos académicos originales que no respondan al formato de tesis ni al formato de memoria de congresos, sino que sean reelaborados como libros.*
- d) Proponer evaluadores(as) y eventualmente evaluar académicamente las obras consideradas para su publicación.*
- e) Decidir las obras que serán publicadas por la DCSH en el marco de sus colecciones correspondientes tomando en cuenta los dictámenes académicos o solicitados por otras instancias.*
- e) Acordar las políticas editoriales de la DCSH y cualquier asunto relacionado con la publicación de las obras y/o su reedición.*
- f) Autorizar el uso del logo de la UAM en publicaciones financiadas por instituciones y/o editoriales externas, previa revisión de los dictámenes de calidad favorables para su publicación y la carta responsiva de la editorial emitida por las referidas instituciones.*
- g) Entregar un informe anual al Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades en los tres primeros meses de cada año. Este informe se presentará al pleno del Consejo Divisional.*

*ARTÍCULO 9.- Ninguna obra, artículo o publicación periódica será publicada por la DCSH dentro de sus colecciones, así como tampoco podrá ser autorizada para llevar el nombre y sello de la División sin contar con la autorización del Consejo Editorial o de los comités editoriales correspondientes.*

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **COMPOSICIÓN DE LOS COMITÉS EDITORIALES, DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE SUS MIEMBROS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

*ARTÍCULO 10.- En el caso de creación de una nueva revista, un órgano personal de la División deberá presentar la propuesta al Consejo Divisional para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación. La propuesta debe contemplar los siguientes aspectos: nombre, profesores(as) responsables, objetivos, cuerpo(s) académico(s) participantes, periodicidad, temáticas de interés, fuentes de financiación, tiraje, políticas editoriales de la publicación periódica, entre otros. La política editorial de la revista tendrá en cuenta asuntos relacionados con el tipo de textos, la extensión de las contribuciones y los mecanismos de evaluación y funcionamiento del comité editorial. En su caso, el proyecto de creación presentará también la propuesta de director(a) o coordinador(a) de la publicación, así como de los/las integrantes de un comité honorario, quienes podrán permanecer en esta posición por cuatro años con posibilidad de renovación. Los cambios en la coordinación/dirección de la revista o de los integrantes del comité honorario deberán ser informados al Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades. Si hubiera algún cambio en alguno de los puntos del proyecto aprobado, luego de su aprobación, el comité editorial de la revista deberá someterlos al Consejo para su análisis, revisión y, en su caso, aprobación.*

ARTÍCULO 11.- *La composición de los comités editoriales de revistas o publicaciones periódicas buscará contar con la participación de especialistas en el campo de investigación de dicha publicación, tanto internos como externos a la DCSH. En el caso de revistas que busquen el reconocimiento de índices y bases de datos, esta composición deberá tomar en cuenta los requerimientos señalados por dichas instancias de evaluación de la calidad académica de las publicaciones periódicas.*

ARTÍCULO 12.- *La composición de los comités editoriales tendrá como mínimo cinco miembros sugeridos al Consejo Divisional por el órgano personal que proponga la publicación periódica, según lo establecido en el numeral 1.5 de las POPE. Este órgano personal ratificará la designación del profesor(a) o profesores(as) investigador(as) responsable(s) de la publicación, quien será designado como coordinador o director de la misma y formará parte del comité.*

ARTÍCULO 13.- *Los profesores que se propongan como candidatos idóneos para formar parte de los comités editoriales deberán poseer el grado de doctor, tener producción académica reconocida por su calidad en el campo de especialidad de la publicación periódica y responder al perfil establecido en el párrafo primero del numeral 1.5 de las Políticas Operacionales sobre la Producción Editorial.*

ARTÍCULO 14.- *La propuesta final de quiénes integrarán los comités editoriales es competencia del director de la DCSH como indica el artículo 52 inciso XVI Bis del Reglamento Orgánico, la cual, de acuerdo con el artículo 34 inciso XIV del Reglamento Orgánico de la Universidad, la turnará al Consejo Divisional para su ratificación.*

ARTÍCULO 15.- *La calidad de miembro de los comités editoriales tendrá una duración de tres años. Cada uno de los(las) integrantes podrá ser reelegido(a) en forma inmediata para el periodo siguiente.*

ARTÍCULO 16.- *En caso de renuncia de uno(a) de los(las) integrantes de los comités editoriales, el director de la DCSH procederá a proponer al Consejo Divisional el nombramiento de un(a) sustituto(a) del (de la) mismo(a) siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 9 y 10.*

ARTÍCULO 17.- *Los comités editoriales se encargarán de la recepción y evaluación de los artículos propuestos para la publicación de acuerdo con las políticas editoriales de la publicación.*

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **LÍNEAS EDITORIALES Y CARÁCTER DE LAS OBRAS PRESENTADAS**

ARTÍCULO 18.- *La DCSH tendrá tres líneas editoriales: una dedicada a libros, una a revistas o publicaciones periódicas y una a productos audiovisuales.*

ARTÍCULO 19.- *Las líneas editoriales deberán estar relacionadas con las funciones sustantivas de la universidad. Cada línea podrá albergar publicaciones relacionadas con la investigación, la docencia o la preservación y difusión de la cultura.*

ARTÍCULO 20.- *En el caso de la línea editorial de libros, la DCSH privilegiará el desarrollo de colecciones. Procurará que la organización básica de sus colecciones sea a partir de los campos de*

conocimiento que se cultivan en sus departamentos. Por lo tanto, habrá cuando menos una colección de libros por departamento, la cual podrá incluir series.

El desarrollo de colecciones propiciará la coherencia temática y la identidad editorial de las publicaciones de la DCSH.

ARTÍCULO 21.- Las modalidades de obras que podrán ser propuestas al Consejo Editorial en el caso de libros o productos audiovisuales son las siguientes:

- a) Obras de carácter científico. Se sustentan en investigaciones cuyos resultados son objeto de un análisis sistemático y riguroso dentro del campo del saber de que se trate, y cuentan con un apoyo bibliográfico sólido y actualizado. Éstas pueden ser de autoría única o colectiva.
- b) Reportes de investigación e informes técnicos. Documentos con información científica que contiene hallazgos importantes sobre una temática particular, con calidad y relevancia.
- c) Traducciones de clásicos o de obras relevantes para los campos de conocimientos de la DCSH. Sólo se aceptarán las propuestas acompañadas de los derechos de traducción y de los textos en el idioma original.
- d) Materiales de apoyo a la docencia. Notas o apuntes originales elaborados por los propios investigadores para su actividad docente, cuyo volumen y demanda potencial justifiquen su publicación formal.
- e) Obras literarias y de creación artística. Trabajos con una propuesta estética sólida, la cual evidencie calidad, inventiva y relevancia.
- f) Resultados de investigación de posgrado. Textos propuestos al Consejo Editorial por la comisión designada por el Consejo Divisional para la selección de estos materiales.

Se dará prioridad a las obras que constituyan productos originales de investigación de la DCSH y que formen parte de proyectos registrados ante el Consejo Divisional.

ARTÍCULO 22.- Las obras correspondientes a las líneas editoriales de libros y de productos audiovisuales podrán ser propuestas al Consejo Editorial para su publicación en primera instancia por los(as) profesores(as) investigadores(as) por tiempo indeterminado adscritos(as) a la División; en segunda instancia, por cualquier profesor(a) que forme parte de la Universidad Autónoma Metropolitana en general y, en tercera instancia, por cualquier autor(a) externo(a) a la Universidad – esto es, sin ningún vínculo laboral con esta última. Para la asignación de los recursos se dará prioridad a las publicaciones de los académicos de la DCSH. En el caso de revistas o publicaciones periódicas, el comité editorial respectivo recibirá los textos y procederá a su dictaminación tomando en cuenta las políticas editoriales de cada publicación.

ARTÍCULO 23.- Todas y cada una de las obras presentadas al Consejo Editorial, lo mismo que aquellas propuestas por algún(a) de los miembros de este último, deberán ser originales y estar relacionadas con el trabajo académico que se realiza en las áreas, líneas de investigación y cuerpos académicos que integran los departamentos y la División. Deberán acompañarse de una breve fundamentación sobre la relevancia académica o cultural del contenido sometido a consideración. En el caso de obras presentadas por parte de autores(a) externos(as) a la Universidad, se solicitará además una breve explicación por escrito que contenga en forma detallada las razones por las que se propone la obra a este Consejo Editorial. En ambas situaciones, ya sea que los autores formen parte de la Universidad o sean externos, se deberá indicar el público o públicos que podría alcanzar

la obra. El Consejo Editorial se reservará el derecho de solicitar las evaluaciones requeridas o de verificar las evaluaciones previamente emitidas respecto a la obra.

**ARTÍCULO 24.-** Las obras deberán entregarse al Consejo Editorial con una carta de presentación dirigida al coordinador(a) de esta instancia, en la que se exponga la fundamentación descrita en el Artículo 23. Cada obra deberá entregarse sin el nombre del autor(a) o autores(as), impresa por duplicado en el caso de libros o reproducida en un soporte físico por duplicado en el caso de productos audiovisuales. Además, se deberá entregar un disco compacto que incluya una versión con el nombre del autor(a) o autores(as), y una sin esta información. Los textos que se propongan para publicación deberán cumplir con las siguientes normas mínimas de presentación de originales establecidas por el Consejo:

- a) Obra impresa sin nombre (a una sola cara y dos copias engargoladas)
- b) Margen de 2.5 cm.
- c) Tipografía Arial de 12 puntos
- d) Cuartillas a doble espacio
- e) Índice al principio del texto con número de páginas
- f) Numeración consecutiva de capítulos
- g) Páginas foliadas con número arábigo
- h) Referencias bibliográficas con formato uniforme
- i) Notas a pie de página a 10 puntos y con formato uniforme
- j) Ilustración gráfica en anexo con formato JPG o TIFF. Las imágenes, figuras, tablas y gráficas deberán estar referenciadas e insertadas en el cuerpo del texto originales e identificadas por título, fuente, pie de foto, etc. (Se debe entregar una carpeta electrónica donde se anexen todas las imágenes con resolución de por lo menos 300 puntos por pulgada o DPI e identificadas por título).

En caso de que los textos no cumplan con todos estos elementos básicos y se detecten faltas graves o recurrentes de ortografía y redacción, el Consejo Editorial regresará el documento hasta que se presente como se estipula en estos lineamientos. De no entregarse como se solicita, el documento no podrá ser enviado a dictaminar. Es importante señalar que sólo se aceptará la propuesta por una segunda vez después de presentarla por primera ocasión al Consejo Editorial.

**ARTÍCULO 25.-** En caso de libros y productos audiovisuales que cuenten con apoyo para su publicación externa a la universidad, las obras se presentarán de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente título agregando los dictámenes de calidad externos que avalen su aprobación para publicación, así como la carta responsiva de la editorial u organización que publicará el material.

El Consejo Editorial revisará los materiales y dictámenes así como la carta responsiva. En un plazo no mayor de 15 días hábiles emitirá su visto bueno para la inserción del logo y nombre de la UAM.

#### **CAPÍTULO CUARTO EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS AL CONSEJO EDITORIAL**

**ARTÍCULO 26.-** Toda obra presentada al Consejo Editorial y a los comités editoriales para su publicación deberá ser sometida a un proceso de evaluación.

*ARTÍCULO 27.- Los textos recibidos serán sometidos a una revisión general previa para valorar la originalidad y el manejo de las fuentes.*

*ARTÍCULO 28.- Se entiende la evaluación por pares como aquella realizada por especialistas académicos en el tema, reconocidos en su campo y que cuenten con una producción reciente de calidad. En el caso de obras artísticas o literarias, los evaluadores serán personas reconocidas en el área en cuestión y con experiencia para evaluar la obra presentada.*

*ARTÍCULO 29.- Los evaluadores de obras académicas expondrán por escrito en forma razonada todos y cada uno de los siguientes puntos: 1) la relevancia del tema o autor tratado en la obra presentada, 2) la calidad de la argumentación presentada, 3) el rigor y la claridad expositivos, 4) la adecuación y actualización de la bibliografía citada, 5) un breve juicio crítico así como, finalmente, 6) las sugerencias –si las hubiera– para la modificación y el mejoramiento de la obra sujeta a evaluación. En el caso de obras artísticas, se expondrá su evaluación tomando en cuenta los siguientes puntos: 1) que tengan la suficiente calidad en su área para ser presentada; 2) cuenten con elementos suficientes para distinguirse dentro de su ramo; 3) representen o aporten algo significativo en su campo.*

*ARTÍCULO 30.- El formato con los criterios de evaluación por pares será enviado a dos especialistas vinculados al tema. El (la) dictaminador(a) o evaluador se comprometerá a presentar su evaluación estructurada de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 29, en un período de tiempo no mayor a los 60 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la obra que se evaluará.*

*ARTÍCULO 31.- Bajo los principios de igualdad, confidencialidad e imparcialidad, en todos los casos se mantendrá el estricto anonimato de la evaluación siguiendo el esquema “doble ciego”: ni el autor de la obra presentada para publicación podrá conocer el(los) nombre(s) de lo(a)s evaluadores(as) ni tampoco a esto(a)s último(a)s les será revelado el nombre del (de la) autor(a) de la obra presentada para publicación, ni les será dada a conocer información alguna que pudiera conducir a la identificación de éste. De esta manera, se garantizará al (a la) autor(a) del dictamen la confidencialidad absoluta de su evaluación académica.*

*ARTÍCULO 32.- El Consejo Editorial impulsará el desarrollo de un directorio o cartera de evaluadores de acuerdo con los temas relacionados con la DCSH. Este directorio será revisado y ampliado regularmente para asegurar que los evaluadores sean académicos con producción reciente, formen parte de una institución académica reconocida y que sus líneas de investigación estén vigentes.*

*ARTÍCULO 33.- La evaluación que se solicite a los especialistas deberá indicar en forma clara e inequívoca si la obra presentada es: 1) Publicable en su versión actual sin modificaciones; 2) Publicable, con recomendación al autor de que incorpore, a criterio del propio autor, las observaciones del dictamen; 3) Publicable, condicionado a que el autor incorpore las correcciones indicadas por el evaluador, o 5) No publicable.*

*ARTÍCULO 34.- El Consejo Editorial y los comités editoriales solicitarán dos evaluaciones que se ajusten a los señalamientos anteriores para cada una de las obras o artículos que se le propongan o que alguno de sus miembros proponga para su publicación,. Se establece además lo siguiente: 1) Para el caso de obras o artículos presentados por lo(a)s profesore(a)s que formen parte de la DCSH o por cualquier profesor adscrito a la Universidad Autónoma Metropolitana, el Consejo Editorial*

solicitará los dictámenes correspondientes a profesores externos a la unidad de adscripción. 2) Para el caso de obras o artículos presentados por un(a) profesor(a) externo a la Universidad –esto es, de un(a) profesor(a) contratado(a) por cualquier otra institución de educación superior distinta de la Universidad Autónoma Metropolitana y que no mantenga vínculo laboral con ésta última– el Consejo Editorial podrá solicitar los dictámenes correspondientes a profesores pertenecientes a la DCSH, incluyendo a los propios miembros del Comité.

ARTÍCULO 35.- Cualquier caso de duda será resuelto por el Consejo Editorial o comité editorial correspondiente mediante el recurso a un tercer y último dictamen académico sobre la obra presentada. Después de ello el Consejo Editorial tomará una decisión final que tendrá carácter de inapelable.

ARTÍCULO 36.- En caso de que haya recursos en la planeación presupuestal anual, el Consejo Editorial o comité editorial retribuirá a los evaluadores. En casos extraordinarios y atendiendo a la extensión de la obra que será evaluada, se considerará una remuneración extra, si existen los recursos correspondientes. La remuneración económica deberá ser otorgada al (a la) evaluador(a) sólo después de haber entregado la evaluación que le fue solicitada.

ARTÍCULO 37.- El Consejo Editorial y los comités editoriales se comprometen a presentar por escrito al (a la) autor(a) de la obra propuesta una decisión final sobre la publicación o no de ésta en un lapso de tiempo que no excederá los 120 días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la obra en cuestión al Consejo o comité, salvo excepciones ampliamente justificadas.

ARTÍCULO 38.- En caso de que la evaluación sea condicionada con sugerencias de modificación, los autores tendrán un plazo máximo de cuatro meses para hacer las correcciones pertinentes. Pasado este tiempo el manuscrito se someterá a un nuevo proceso de evaluación.

ARTÍCULO 39.- Una vez realizadas las modificaciones por los autores, éstos deberán enviar el nuevo manuscrito. Asimismo, adjuntarán una carta haciendo una relación de los cambios efectuados con base en las recomendaciones de los evaluadores y las páginas en los cuales se realizaron. El Consejo Editorial discutirá si las recomendaciones fueron atendidas apropiadamente y finalmente emitirá un dictamen final aprobando, condicionando o rechazando la obra.

ARTÍCULO 40.- Los textos que han sido rechazados no podrán presentarse por segunda ocasión al Consejo.

ARTÍCULO 41.- En caso de impugnación por parte del autor, el Consejo Editorial resolverá en definitiva y su resolución será inapelable.

ARTÍCULO 42.- Cualquier situación no considerada en el presente documento será resuelta por el propio Consejo Editorial en el marco de la legislación universitaria y previa consulta a la Oficina del Abogado y al Director de la DCSH.

## **CAPÍTULO QUINTO PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN Y CIRCULACIÓN**

*ARTÍCULO 43.- El Consejo Editorial podrá recomendar el tipo de formato (impreso, electrónico, en línea, etcétera) que tenga la publicación de una obra aprobada, según el tipo de contenido y los públicos a los que está dirigida.*

*ARTÍCULO 44.- El Consejo Editorial procurará que la producción, difusión y distribución de las obras sean realizadas por profesionales o instancias especializadas en estos procesos.*

*ARTÍCULO 45.- El Consejo Editorial cuidará que las obras publicadas cuenten con calidad en su diseño, presentación física y/o funcionamiento.*

*ARTÍCULO 46.- El Consejo Editorial fomentará que las obras estén presentes en ferias del libro, eventos académicos, librerías y puntos de distribución adecuados.*

Hay asuntos en los cuales no podemos interferir en este documento, la Abogada Delegada de Legislación Universitaria, nos hizo algunas observaciones que tienen que ver con asuntos puntuales de redacción (cosas más formales) las cuales podemos tomar en cuenta, sin embargo me gustaría conocer sus opiniones con respecto a esta propuesta.

Dra. Achim: Dos observaciones, primero en cuanto a las tesis que se pueden publicar, creo debemos considerar también las tesis de licenciatura, no sólo las de maestría y doctorado. Segundo, una cosa que me preocupa es lo que señala el artículo 45 de que el Consejo Editorial “cuidará que las obras publicadas cuenten con calidad en su diseño, presentación física y/o funcionamiento.” En este momento estamos enfrentándonos a un problema con un libro que justamente dimos al Consejo relativos al corrector de estilo, me preocupa que se está pagando una empresa que no está haciendo el trabajo adecuadamente.

Presidente: Hemos tenido problemas con la empresa que se encarga de eso y estamos tomando medidas. En cuanto a las ICR de licenciaturas no están incluidos porque estos se encuentran dentro de un programa que está impulsando la División. Si no hay observaciones a los lineamientos quienes estén de acuerdo en aprobar las modificaciones a los lineamientos, sírvanse manifestarlo.

**Acuerdo DCSH.CD.06.155.18:** Aprobación de la propuesta de modificación a los “Lineamientos Editoriales de la División de Ciencias Sociales y Humanidades (DCSH) de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Cuajimalpa”.

**7. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la recomposición de la Comisión encargada de elaborar los Lineamientos generales para las solicitudes de recuperación de calidad de alumno, de conformidad con los artículos 55, 60 y 70 del Reglamento Interno de los Órganos Colegiados Académicos.**

Presidente: Se trata de un asunto bastante formal, esta comisión se conformó en la gestión anterior y se ha ido modificando paulatinamente porque hubo cambio de Jefes de Departamento, se incluyeron de manera informal a los trabajos de la comisión a los coordinadores de estudio en calidad de asesores. Esta comisión tiene como mandato elaborar los Lineamientos generales para las solicitudes de recuperación de calidad de alumno de licenciatura, sin embargo lo que queremos es ampliar el mandato e incluir las solicitudes de recuperación de calidad de alumno de posgrado, además de formalizar los cambios que se han hecho y que en la próxima sesión



pueda presentar el dictamen. La comisión estaría conformada por la Dra. Miruna Achim, el C. Víctor Membrillo y el Dr. Gabriel Pérez Pérez, la entrega de dictamen sería para el 1° de marzo de 2018 y tenemos que tener cuatro asesores técnico al contar con cinco coordinaciones uno de ellos quedaría como invitado. La propuesta es considerar a los coordinadores José Luis Sampedro, Guadalupe Calderon, Alejandro Araujo y Rafael Calderon como asesores y que Karina Trejo sea la invitada. Si no hay comentarios, quienes estén de acuerdo con la propuesta, sírvanse manifestarlo.

**Acuerdo DCSH.CD.07.155.18:** Aprobación de la recomposición de la Comisión encargada de elaborar los Lineamientos generales para las solicitudes de recuperación de calidad de alumno. Se designó a la Dra. Miruna Achim, al Dr. Gabriel Pérez Pérez y al C. Víctor Membrillo como miembros de la comisión. Se designa al Dr. José Luis Sampedro, a la Dra. Guadalupe Calderon, al Dr. Alejandro Araujo y al Dr. Rafael Calderon como asesores técnicos, la Dra. Karina Trejo participará como invitada. Se acordó que la comisión entregue el dictamen el 1° de marzo de 2018.

## **8. Asuntos Generales**

Presidente: Quiero informar que la reunión programada para el 15 de marzo del presente se va adelantar. Esto debido a que necesitamos presentar la propuesta de adecuación del posgrado, la reunión se llevará a cabo el 2 de marzo a las 14: 00 horas. Es importante señalar que en esa misma sesión se presentarán los informes departamentales. Otra cuestión que quiero comentar es que esta la opción de que además de grabar las sesiones en audio éstas se transmitan en directo, esto podríamos hacerlo a partir de la próxima sesión.

Dra. Aréchiga: Me parece bien esto de la transmisión en vivo porque quizá a algunos alumnos les pudiera interesar.

Al no haber más asuntos a tratar, siendo las 15:16 horas del 16 de febrero de 2018, se dio por concluida la Sesión CDCSH.155.18 de Consejo Divisional.

Dr. Mario Barbosa Cruz  
Presidente del Consejo Divisional

Dr. Jorge Galindo Monteagudo  
Secretario del Consejo Divisional